

**APRUEBA AMPLIACION DE GIRO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA, 11 AGO 2023

RESOLUCION N° 2736 / 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta e ingreso N° 522/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, solicitando la ampliación de giro a Venta de Papas.
4. Informe de factibilidad favorable de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, a partir del segundo semestre del año 2023, la ampliación de giro para ejercer la **venta de verduras, productos ácidos, legumbres y papas, en la Patente Rol N.º6-300220, a nombre de DANIEL ALBERTO VALVERDE SASSO, Cédula de Identidad N.º 8.828.434-8**, en consideración a la solicitud previamente individualizada.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente documento, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente Resolución.

3.- **El Departamento de Cobros y Enrolamientos** será el encargado de registrar los datos correspondientes al sistema computacional según se detalla en el punto primero, de la presente Resolución.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamiento, Departamento de Vía Pública y a interesada.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

GLC/LCA/JCD



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2008451